



CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE RUBÍ PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS De ACOMPAÑAMIENTO AI /AL PROCESO EDUCATIVO DE LOS ALUMNOS DEL CURSO 2017-2018.

Primera.- Objeto de las subvenciones:

El objeto de estas bases es estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la solicitud, la tramitación, la concesión, el pago y la justificación de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Rubí a las Asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros educativos de Rubí sostenidos con fondos públicos para los proyectos de acompañamiento al proceso educativo de los alumnos durante el curso 2017-2018.

Segunda.- Requisitos específicos de los proyectos objeto de las subvenciones

A efectos de estas bases, se entiende por “proyectos de acompañamiento al proceso educativo de los hijos” los proyectos que pongan en marcha, organicen y/o gestionen las AMPA de los centros educativos de Rubí, sostenidos con fondos públicos, durante los cursos escolares 2017-2018 y que tengan el siguiente objeto:

- facilitar la conciliación familiar,
- apoyar pedagógico a los niños
- reducir los gastos que la escolarización de los niños supone a las familias.

El número máximo de proyectos que podrá presentar cada entidad es de uno.

Tercera.- Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones objeto de estas bases es el fomento de los proyectos de las AMPA que estimulen y apoyen a las familias en el compromiso con el proceso educativo de los alumnos.

Cuarta.-Requisitos de los beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros educativos de Rubí sostenidos con fondos públicos, que pongan en marcha, organicen y/o gestionen los proyectos que, sean subvencionables

Las mencionadas entidades tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar debidamente inscritas en el registro que corresponda de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación. Sus órganos de administración tienen que constar inscritos y ser vigentes.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- c) Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de las actividades de los proyectos y mantener su vigencia durante todo el curso de la convocatoria o todo el periodo en que se desarrolle el proyecto subvencionado, si este es diferente.



**Ajuntament
de Rubí**

No podrán participar en este proceso las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas al apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de la solicitud de la subvención.

Quinta.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras es el de concurrencia competitiva.

Sexta.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas a las presentes bases será de 150.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 3Uno036.3260D.48030

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Séptima: Criterios objetivos de otorgamiento y determinación de la cuantía de las subvenciones

1. Criterios objetivos de otorgamiento

Los proyectos presentados por las entidades que acrediten que reúnen los requisitos para ser beneficiarias serán objeto de valoración en función de los siguientes criterios y puntuaciones máximas :

- En relación al grado de impacto de los proyectos: máximo 20 puntos
 - o los diferentes niveles educativos a los que se dirige: máximo 10 puntos
 - 1 nivel: 1 punto
 - 1 ciclo: 2,5 puntos
 - Más de un ciclo: 5 puntos
 - Todo el centro: 10 puntos
 - o el número de niños/familias a las que se dirige: máximo 10 puntos
 - Hasta 100 niños: 2 puntos
 - De 101 a 200 niños: 4 puntos
 - De 201 a 300 niños: 6 puntos
 - Más de 301 niños: 10 puntos
 - En relación al contenido del proyecto: máximo 20 puntos
 - o La incorporación de valores: 5 puntos
 - o La incorporación de contenidos pedagógicos: 5 puntos
 - o La coherencia con los proyectos del centro: 5 puntos
 - o La innovación: 5 puntos



- En relación a la integración del proyecto en la comunidad educativa o en el entorno del centro: máximo 10 puntos

- o La participación de diferentes agentes de la comunidad educativa: 5 puntos
- o La participación de diferentes agentes externos: 5 puntos

La puntuación máxima del proyecto será de 50 puntos.

2. Determinación de la cuantía de las subvenciones

- a) El importe de la dotación económica asignada será distribuido entre todos los proyectos que cumplan los criterios fijados a la base 2, y que hayan sido presentados por las entidades que hayan acreditado que reúnen los requisitos para ser beneficiarias.
- b) Una vez valoradas las solicitudes se otorgará a cada proyecto la puntuación que le corresponda en función de los criterios objetivos de otorgamiento fijados.
- c) A continuación, se procederá a sumar las puntuaciones obtenidas por todos los proyectos valorados.
- d) Se dividirá el crédito disponible entre la suma total de puntos otorgados a los proyectos valorados, obteniendo de este modo un valor/punto.
- e) El valor/punto obtenido se multiplicará por la puntuación asignada a cada proyecto, dando como resultado el importe total de la subvención asignada al proyecto.
- f) La subvención a otorgar a cada proyecto en ningún caso excederá el importe solicitado.
- g) Determinada la cuantía y la distribución de la dotación económica conforme a las reglas previstas, el eventual excedente del crédito presupuestario disponible no será objeto de nueva distribución

Octava.- Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas a las presentes bases será un técnico/a de el servicio de educación, que será el encargado de comprobar que los interesados reúnen los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario y de impulsar el procedimiento, incluso requiriendo la enmienda de deficiencias, la emisión de informes o la realización del cualquiera otro trámite necesario.

2. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado compuesto por tres miembros:

1. Con funciones de presidente del órgano, el director del área de Servicios a las Personas, el Sr. Carles Alastuey Sagarra. Hará de sustituto el coordinador del ámbito de cultura, deportes y educación, el Sr. Ismael Aguilera Ballester.
2. El coordinador del ámbito de cultura, deportes y educación, el Sr. Ismael Aguilera Ballester. Hará de sustituta la cabe del servicio de Educación, la Sra. Ariadna Cavero Cayuelas
3. La jefa del servicio de educación, la Sra. Ariadna Cavero Cayuelas. Hará de sustituta la técnica del servicio de Educación, la Sra. Manuela Martin Muro.



El órgano colegiado será convocado por la presidencia y se constituirá válidamente con la presencia de sus tres miembros. El informe que emita tendrá que ser aprobado por mayoría simple.

3. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es la Alcaldía o aquel en quien tenga delegada esta competencia. El órgano competente para conceder la subvención lo es también para aprobar esta convocatoria y la justificación.

Novena.- Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del extracto para su publicación, así como a la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Al margen de la publicación a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de la sede electrónica y una vez esta se haya hecho, se podrán utilizar otras formas de difusión, que no desplegarán efectos de convocatoria.

Décima.- Solicitudes

1. Las solicitudes, tendrán que presentarse dentro de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última de estas dos publicaciones:
 - a. Del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
 - b. Del texto íntegro de la convocatoria a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Las solicitudes se tendrán que presentar al Registro General del Ayuntamiento de Rubí, ubicado a las Oficinas de Atención al Ciudadano –OAC- (consultar direcciones y horarios en el web municipal www.rubi.cat).

2. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.
3. Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite, sin perjuicio del derecho del interesado a volverla a presentar dentro de plazo.
4. A la solicitud se designará un domicilio para la notificación personal de los actos de trámite o instrucción, como también cualquiera otro derivado de la justificación o del eventual procedimiento de reintegro y/o para declarar la pérdida del derecho al cobro. Cualquier cambio de este domicilio tendrá que ser comunicado por escrito.
5. Si la notificación personal resulta infructuosa, el acto de que se trate se notificará mediante publicación al tablón de anuncios de la corporación y/o a la sede electrónica.

Undécima.- Documentación

1. Las solicitudes se tendrán que hacer a través del modelo de instancia que el Ayuntamiento tiene a disposición de la ciudadanía al sitio web municipal.



2. Estas solicitudes se tendrán que acompañar, además, de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos de los beneficiarios determinados a la Base cuarta:

- a. Fotocopia del NIF de la entidad.
- b. Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con el que lo hace, mediante la presentación de la fotocopia del DNI o NIF del representante.
- c. Certificado vigente del Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña sobre los miembros del órgano de administración que constan inscritos.
- d. Declaraciones responsables que se relacionan en el modelo normalizado que el Ayuntamiento tendrá a disposición de la ciudadanía al sitio web municipal.
 - i. Que todos los datos que constan en la solicitud y a los documentos que lo acompañan son ciertas.
 - ii. Que lo/la solicitando se compromete a contratar y tener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad.
 - iii. Que lo/la solicitando cumple la Ley del Estado 19/2013, de 9 de diciembre, y la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
 - iv. Que lo/la solicitando no ha solicitado ayudas o subvenciones para la misma actividad a otras Administraciones Públicas o entidades privadas. En el supuesto de que si haya solicitado y/u obtenido, detalle de los datos de la/se subvención/nes y adjunta las bases reguladoras y/o la resolución del otorgamiento correspondiente.
 - v. Que lo/la solicitando se compromete a comunicar en el Ayuntamiento de Rubí, en el momento de la justificación de la subvención que se otorgue, la obtención otras ayudas o subvenciones para la misma actividad
 - vi. Que lo/la solicitando reúne los requisitos para ser beneficiario/aria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de las actividades de los proyectos que se presentan a subvención.

3. También habrá que aportar la siguiente documentación relativa al proyecto para el que se solicita la subvención:

- a) Una memoria sobre el proyecto para el que se pide subvención que reúna información suficiente por.
 - i. Valorar si reúne los requisitos específicos de los proyectos objeto de las subvenciones recogidas a la base segunda.
 - ii. Valorar la concurrencia de los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones en función de las indicaciones recogidas a la base séptima.
- b) Una ficha resumen con los datos básicos del proyecto en el modelo normalizado que el Ayuntamiento tendrá a disposición de la ciudadanía al sitio web municipal.
- c) Un presupuesto de ingresos y gastos de la actividad/las actividades por la/se que se solicita subvención, con indicación del importe/los importes que se solicita.



4. Los datos bancarios de la entidad para efectuar el pago del importe de la subvención, en caso de ser concedida.

No habrá que aportar documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento de Rubí siempre que la solicitud se haga constar la fecha y la dependencia o servicio en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y se tendrá que hacer constar mediante una declaración responsable que la información contenida en la documentación continúa siendo cierta. . Ante la imposibilidad material de obtener el documento, se requerirá al interesado su aportación.

Es obligatoria la utilización de los modelos que establezca el Ayuntamiento de Rubí en la convocatoria. Sin embargo, si fuera necesario, los interesados podrán ampliar en hojas anexes el contenido de los modelos.

Duodécima.- Instrucción del procedimiento

1. El servicio de educación, como órgano instructor, comprobará que las entidades solicitantes reúnan los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario y que los proyectos presentados reúnen los requisitos específicos para ser subvencionados previstos en la base segunda.

2. No se podrá adquirir la condición de beneficiario cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Rubí, no haber dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquella.
- b. Cualquiera de las previstas en estas bases o a la normativa general reguladora de las subvenciones.

3. Del resultado de la comprobación de los anterior extremos quedará constancia en el expediente, al que se incorporará también la consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimotercera.- Subsanación

1. Los defectos advertidos serán enmendables si su naturaleza lo permite

2. El órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días enmiende las deficiencias detectadas, tanto por carencia de presentación de documentación como por existencia de incoherencias entre la documentación presentada.

3. Transcurrido este plazo, sin que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se tendrá al solicitando por desistido de su petición.

Decimocuarta.- Informe de pre evaluación del órgano instructor

1. El órgano instructor emitirá informe único sobre todas las solicitudes. En el informe se expresarán, si hay, la causa o causas impeditivas para obtener la subvención. Este informe de pre evaluación se elevará al órgano colegiado.



2. Una vez emitido el informe no será posible modificar de ningún defecto. Cualquier defecto tendrá que haber sido objeto de depuración con anterioridad.

Decimoquinta.- Informe de valoración del órgano colegiado

El órgano colegiado evaluará todas las solicitudes presentadas y levantará acta recogiendo sus valoraciones. Su acta tendrá consideración de informe de valoración.

Decimosexta.- Propuesta de resolución definitiva

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración emitido por el órgano colegiado, elevará al órgano concedente una única propuesta de resolución definitiva de todas las solicitudes presentadas.

2. La propuesta de resolución definitiva no generará ningún derecho en favor de los beneficiarios propuestos, hasta que no se publique la resolución del órgano concedente a la sede electrónica municipal.

Decimoséptima.- Resolución de la concesión

1. El órgano concedente en su resolución de concesión de subvención tendrá que motivar el contenido que se aparte de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor unipersonal, si se tercia.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses contados desde la publicación de la presente convocatoria. La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y en ella se expresarán los recursos que pueden interponerse y los plazos para hacerlo, que se contarán desde el día siguiente de su publicación a la sede electrónica del Ayuntamiento. La indicación de los recursos no excluirá cualquier otro que el interesado estime más conveniente.

Decimoctava.- Notificación de la resolución

1. La notificación de la resolución se practicará mediante publicación a la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

2. Dado que, atendiendo al objeto de la subvención, la publicación de los datos del beneficiario no vulnera el honor ni la intimidad personal o familiar, la publicación incluirá el texto íntegro de la resolución.

3. Al margen de la publicación electrónica y una vez esta se haya hecho, se podrán utilizar otras formas de dar a conocer la resolución a los interesados, ninguno de las cuales no desplegará efectos de notificación.

Decimonovena.- Aceptación de la subvención

1. Dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución, el beneficiario podrá manifestar por escrito la aceptación de la subvención concedida.



2. Transcurrido este plazo sin manifestación escrita de la aceptación, esta se entenderá hecho tácitamente.

3. La aceptación expresa o tácita alcanzará todos los elementos contenidos a la resolución y determinará la obligación del beneficiario de cumplir el resto de condiciones de la subvención.

Vigésima.- Forma de pago

1. El pago se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de los beneficiarios que se haya hecho constar a la solicitud de las subvenciones.

2. Se procederá a hacer el pago del 100% de la subvención otorgada de manera anticipada a la justificación y se determinará la no necesitado de constitución de garantía siempre que el importe concedido no supere los 3.000'00€. Fuera de estos supuestos, la exención de la garantía se tendrá que justificar debidamente en la resolución de la concesión, fundamentándose en las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica o profesional del beneficiario que permitan asegurar razonablemente la ejecución de aquello que constituye objeto de la subvención y el cumplimiento del resto de obligaciones que son a su cargo.

En el supuesto de que no sea posible la dispensa de la garantía, su importe equivaldrá a la cuantía del pago avanzado incrementada en un 1% y su régimen de constitución, ejecución y cancelación se someterá a las previsiones de los artículos 47 a 52 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima primera.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

2. La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases y en el acuerdo de concesión por parte del órgano gestor de la subvención y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Vigésima segunda.- Subcontratación de las acciones subvencionadas

Los beneficiarios podrán subcontratar la totalidad de las actividades subvencionadas de acuerdo con las previsiones del artículo 29 de la LGS.

Cuando lo solicite el órgano concedente, los beneficiarios tendrán que aportar



documentación justificativa de la subcontratación en que se detallen los términos de esta.

Vigésima tercera.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables las que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarias, se realicen en el curso 2017-2018 y hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Vigésima cuarta.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

En el supuesto de que las actividades se hubieran desarrollado con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, el órgano concedente podrá establecer, medidas alternativas que permitan dar difusión de la financiación pública recibo al acuerdo de concesión.

Vigésima quinta.- Plazo y forma de justificación

1. Si en el momento de la resolución de la convocatoria la actividad ya se hubiera ejecutado, el plazo de justificación será de tres meses desde la notificación de la resolución. Si la actividad no se hubiera ejecutado en el momento de la resolución, el plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización de la actividad.

2. Los beneficiarios son los obligados a justificar la subvención.

3. Los beneficiarios tendrán que presentar ante el órgano instructor la siguiente documentación:

a. La memoria de la actividad realizada, especificando el grado de logro de sus objetivos.

b. La memoria económica justificativa del coste y los ingresos de la actividad, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que se hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

La memoria económica incluirá los ingresos y los gastos, que se referirán exclusivamente en las actividades subvencionadas, y que se tendrán que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación. Las facturas se tienen que aportar con original o fotocopia compulsada a los efectos de su estampillado y con la correspondiente acreditación de su pago

c. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal.

4. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías



detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábidosos, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera avanzado su pago.

5. Si un golpe finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábidosos, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Vigésima sexta.- Compatibilidad de las subvenciones

La percepción de una subvención en aplicación de estas bases es compatible con la percepción otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad provenientes otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos el importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se produjera superávit, este se tiene que deducir de la subvención otorgada.

Vigésima séptima.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar la resolución, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario/aria, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- Cuando lo/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

Vigésima octava.- Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, lo/la preceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, lo/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.



**Ajuntament
de Rubí**

3. Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/rías de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Vigésima novena.- Facultades del Ayuntamiento

El Ayuntamiento, a través del servicio gestor, tiene la facultad de inspeccionar en todo momento que la subvención sea destinada a la finalidad para la cual fue concedida. Así mismo, en cualquier momento puede solicitar o entidad subvencionada documentación complementaria para comprobar la coincidencia del proyecto efectivamente desarrollado con el previsto en la documentación adjunta a la solicitud de subvención y el destino de los fondos concedidos en concepto de subvención.

Así mismo, desde el mencionado servicio se podrá instar la incoación de los procedimientos sancionadores que legalmente corresponda si a raíz de esta actividad de comprobación se detecta la comisión de alguna infracción en materia de subvenciones por parte del beneficiario.

Trigésima.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS y el Título IV del RLGS.

Trigésima primera.- Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratadas con el fin de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

En el supuesto de que sea necesario por solicitar y/o para justificar las subvenciones que las entidades solicitantes y/o beneficiarias faciliten en el Ayuntamiento datos de los participantes a las actividades y/o a los proyectos subvencionables, las entidades beneficiarias cederán los datos en el Ayuntamiento de Rubí, que se incluirán en el correspondiente fichero, responsabilidad del Ayuntamiento de Rubí. La finalidad de la recogida de los datos será la gestión de estas subvenciones, por lo cual las entidades tendrán que obtener la autorización de las familias usuarias de la cesión de sus datos.

Trigésima segunda.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rubí del ejercicio 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo (RGLS), la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de legislación concordante.